



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

ORDENANZA N°: 7108

Corrientes, **28 OCT 2021**

VISTO:

Lo establecido por la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Centros de Desarrollos Infantiles (CDI) dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC), albergan a niños en su temprana edad y está demostrado que la creación de hábitos saludables en cuanto a la alimentación es muy necesaria en la primera etapa de vida ya que la adecuada ingesta de nutrientes y hábitos saludables durante esta etapa condicionan el crecimiento y desarrollo de los niños.

Que, según los relevamientos hechos por Organización Mundial de la Salud (OMS), la mal nutrición y la obesidad son dos indicadores en ascenso en los índices mundiales y que golpea más fuertemente a los niños de sectores más vulnerables.

Que, creemos fundamental que el Estado asuma un rol activo en el cuidado y educación alimentaria de los niños, por lo que consideramos que la inclusión de la misma en la curricula de los CDI se torna de vital importancia para la generación de los hábitos que marcaran la diferencia en su futuro.

Que, a través de la educación se pueden fomentar los hábitos saludables que contribuyan a mejorar la calidad de vida y por consecuencia la salud de los niños.

Que, existiendo las guías para la alimentación de la población argentina, se sugiere se tomen las mismas como base a fin de unir criterios en la implementación de las mismas.

Que, esta guía es para realizar de forma armónica, moderna y variada un plan alimentario completo que permita que los niños puedan aprender hábitos saludables.

Que, deben incluirse los grupos alimentarios del 1 al 5 que están previstos en la guía alimentaria.

Que, las guías se encuentran en la página del Gobierno Nacional donde se pueden acceder a ellas y a sus actualizaciones constantes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE C	
DIR. GENERAL DE DES: 40	
FECHA	HORA
ENTRADA 3	NOV 2021 12/9
SALIDAS	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENIENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..2//

Corrientes, 28 OCT 2021

ORDENANZA N°: 7108

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante (HCD) la sanción de la presente en virtud de las disposiciones de la COM.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Educación Alimentaria"

ARTÍCULO.-1°: INCLUYE en la curricula de los CDI educación alimentaria a fin de crear hábitos saludables en los niños, teniendo como base de la misma las guías alimentarias para la población Argentina.

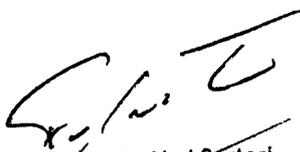
ARTÍCULO.-2°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Área que corresponda, a que implementen la capacitación del personal y la implementación de la educación alimentaria.

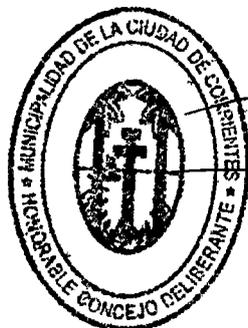
ARTÍCULO.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

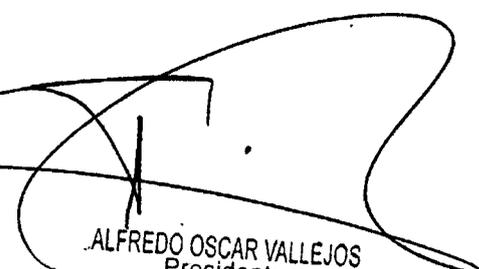
ARTÍCULO.-4°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes